BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY | **11 de abril de 2008** | **Núm. 53-1**

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000030 Proposición de Ley relativa a la ampliación del permiso de maternidad y paternidad.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000030

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley relativa a la ampliación del permiso de maternidad y paternidad.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de Ley, relativa a la ampliación del permiso de maternidad y paternidad, para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Exposición de motivos

La conciliación de la vida familiar, personal y laboral sigue siendo un reto al que hombres y mujeres se enfrentan día a día. Todavía en nuestro país hay mujeres a las que la ausencia de un marco jurídico eficaz, que permita compatibilizar su desarrollo familiar y profesional, les impide iniciarse profesionalmente o les obliga a abandonar su puesto de trabajo. Por ello, es necesario que los poderes públicos sigan avanzando en políticas que favorezcan la plena conciliación de la vida laboral y familiar y adopten mejoras que incrementen no sólo la calidad de vida de las familias, sino las posibilidades de crear familia en nuestro país, incentivando la natalidad y facilitando el cuidado de los hijos.

Así, mientras que en los años setenta España era el segundo país con mayor índice de fertilidad de toda Europa, ahora tiene la tasa de natalidad más baja de la Unión: 1,3 hijos por mujer, muy lejos del mínimo que garantiza el relevo poblacional (2,1). Según estudios elaborados por el CIS, ello viene en buena parte motivado por las dificultades para conciliar trabajo y familia.

Mientras Francia se ha situado como el segundo país de Europa en tasa de fecundidad, con casi 2 hijos por mujer, al tiempo que sus cifras de incorporación de la mujer al mercado laboral son muy positivas, ya que trabajan el 84 por ciento de las mujeres que tienen un hijo o el 60% de las que tienen tres, con jornadas completas en un 70% de los casos. España debe trabajar para conseguir cifras similares, priorizando las medidas en materia de conciliación de la vida laboral y familiar.

En España la tasa de actividad de los hombres es de 69,23% y la de las mujeres es del 49,37% es decir, hay 20 puntos de diferencia. Existen 11.997.100 hombres ocupados frente a 8.479.800 mujeres ocupadas (EPA IV trimestre 2007). Es necesario que los poderes públicos tomen las medidas necesarias para conseguir una mayor incorporación de las mujeres al mercado laboral.

Muchas mujeres abandonan su puesto de trabajo para dedicarse al cuidado de sus hijos. Es preciso que estas mujeres dispongan de un mayor tiempo de baja maternal como ya ocurre en otros países. Por ejemplo, en Suecia las mujeres tienen derecho a 96 semanas de baja por maternidad, en Noruega disfrutan de un máximo de 52 semanas, en el Reino Unido pueden llegar a las 40 y en Italia son 47 semanas.

En nuestro país, el permiso de maternidad es de 16 semanas y el de paternidad de dos semanas. Este permiso es muy escaso para las familias españolas situándonos a la cola de la Unión Europea. Las parejas que deciden tener 3 o más hijos, relatan todavía mayores dificultades para incorporarse a sus puestos de trabajo tras estos exiguos permisos.

El Grupo Parlamentario Popular considera necesario aumentar los permisos de maternidad y paternidad en dos semanas, así como de forma proporcional al número de hijos nacidos, no sólo para favorecer el cuidado del recién nacido, sino como parte de las políticas encaminadas a mejorar la tasa de natalidad en nuestro país.

Por ello, este Grupo Parlamentario aboga por la modificación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RD Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, en sus artículos 48 y 48 bis, con el fin de ampliar los permisos de maternidad y paternidad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente

Proposición de Ley

1. Se modifica el apartado 4 del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que quedará redactado de la siguiente manera:

«En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Asimismo, la suspensión será ampliable en dos semanas más en el caso de que ambos progenitores hayan hecho uso de sus respectivos permisos de maternidad y paternidad. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.»

2. Se modifica el párrafo primero del artículo 48 bis del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores que quedará redactado de la siguiente forma:

«En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d de esta Ley, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4. Asimismo, esta suspensión será ampliable en dos semanas más en el caso de que ambos progenitores hayan hecho uso de sus respectivos permisos de maternidad y paternidad.»

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**